

derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

11264

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión de ampliación y reforma del salto de Quereño en el río Sil (León), mediante la construcción de un aprovechamiento hidroeléctrico de acumulación por bombeo desde el embalse de Peñarrubia.*

La «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», ha presentado el proyecto de reforma y ampliación del salto de Quereño, central hidroeléctrica de acumulación por bombeo de Peñarrubia (450 MW) en el río Sil, en término de Carrucedo (León), y

Este Ministerio ha resuelto otorgar a la Empresa Nacional de Electricidad la concesión de ampliación y reforma del salto de Quereño en el río Sil (León), mediante la construcción de un aprovechamiento hidroeléctrico de acumulación por bombeo desde el embalse de Peñarrubia, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto de reforma y ampliación del salto de Quereño, central hidroeléctrica de acumulación por bombeo, en Peñarrubia, suscrito en Madrid, diciembre de 1969 por los Ingenieros de Caminos don C. Gómez Caffarena y don J. M. Cristóbal Zubizarreta, en cuanto dicho proyecto no deba modificarse por el cumplimiento de las condiciones de esta concesión. En dicho proyecto figura un presupuesto general de 707.381.088 pesetas.

2.ª En el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Empresa concesionaria presentará un proyecto de replanteo en el que queden totalmente definidas las obras e instalaciones y en cuya redacción deberán cumplirse las observaciones señaladas en el informe de la División de Vigilancia de Presas en 24 de octubre de 1974, del que se remitirá copia a dicha Empresa.

3.ª El caudal máximo de bombeo desde el embalse de Peñarrubia al depósito superior será de 100 metros cúbicos por segundo, siendo el máximo en régimen de producción de energía de 124 metros cúbicos. Los desniveles brutos, máximo y mínimo y medio son de 474, 447,1 y 461,4 metros, respectivamente.

4.ª Las características esenciales de los grupos elevadores-generadores a instalar en la central serán las siguientes:

Cuatro turbinas-bombas iguales de eje vertical. En régimen de turbina el caudal nominal de admisión de cada turbina será de 30 metros cúbicos por segundo, y el máximo, de 31 metros cúbicos por segundo, para alturas de salto neto de 441 y 473 metros y potencias respectivas de 156.000 y 173.500 C.V. En régimen de bombeo el caudal nominal unitario será de 20 metros cúbicos y el máximo de 25 metros cúbicos por segundo, con potencias respectivas de 150.000 y 176.000 C. V.

Cuatro alternadores-motores directamente acoplados, con potencia nominal cada uno de 132 MVA. (efectiva 112,5 MW) funcionando como alternador y 132 MVA. (efectiva 132 MW) actuando como electromotor; tensiones de generación y alimentación 15 M. V.; frecuencia 50 hz.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del proyecto de replanteo y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años contado a partir de la indicada fecha.

6.ª Las cotas señaladas en el proyecto quedan referidas al centro de una cruz tallada en la roca de la ladera izquierda pintada en rojo y con la indicación (S. Q.) cuya cota es la 399,170, quedando, por tanto, 1,75 metros por encima de la correspondiente a la rasante de la coronación de la presa de Peñarrubia.

7.ª Se declaran de utilidad pública las obras de la concesión, reconociéndose el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos de necesaria ocupación para la ejecución de dichas obras y elementos auxiliares de las mismas.

8.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante el período de construcción como en el de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos sean de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

10. La duración de esta concesión se ajustará a lo establecido en la condición décima de la Orden ministerial de 31 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), relativa a la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Sil y Boeza, otorgada a la «Empresa Nacional de Electricidad».

11. Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento en la forma establecida en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1962, levantándose acta en la que se elevará a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

12. Queda sujeta esta concesión a todas las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 31 de julio de 1952 y en las Ordenes ministeriales de 9 de enero de 1958 y 11 de octubre de 1968, en cuanto dichas condiciones no resulten modificadas por las de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

11265

*RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Paso superior que suprime al paso a nivel existente en el punto kilométrico 71/573 de la línea de Aranjuez-Cuenca-Utiel», en término municipal de Huelves (Cuenca).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 1976 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 16 de mayo de 1977 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Huelves (Cuenca) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietario: Doña Pilar Gómez Parada. Superficie a expropiar: 4.601,19 metros cuadrados.

Finca número 2. Don Carlos Polo Polo. Superficie a expropiar: 2.504,80 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Huelves (Cuenca) a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado al terreno.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Subdirector general, Luis Villalpando Martínez.

11266

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra CN-611, de Palencia a Santander, puntos kilométricos 140 al 192. Acondicionamiento del tramo Reinosa-Pesquera, en el término municipal de Pesquera.*

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expedientes: Del 1 al 21. Fecha: 13 de mayo de 1977. Horas: Mañana, de 10,30 a 12,30.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Pesquera, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y